

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2021 00306 00***

Sustanciación: 164

Previo a resolver sobre la viabilidad de la cesión del crédito realizada a favor de Central de Inversiones S.A. - CISA, se requiere a los intervinientes en la negociación para que manifiesten al juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor o el monto por el cual se realizó dicha cesión del crédito (artículo 1971 del Código Civil).

Se requiere a la parte interesada para que dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado de este auto, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado aquí, en caso de guardarse silencio, se tendrá por desistida la cesión del crédito solicitada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 28
Fecha de notificación por estado 21/02/2023

Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d2c68d790672cca7062f70de9bfe01c8c79cce7d0c8a2e5cfaea934f9ae7a**

Documento generado en 20/02/2023 11:00:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>